

## **INCUMPLIMIENTO EN LOS OBJETIVOS DE LA MATRIZ**

### **DECRETO 2/12**

El literal c) del artículo 12 del Decreto N° 2/12, establece que el control en el cumplimiento de los objetivos comprometidos se realizará cada 2 años y se configurará el incumplimiento al final del segundo año, debiendo reliquidar los tributos indebidamente exonerados, actualizados por la evolución de la UI entre la fecha de acaecimiento y la de la configuración del incumplimiento.

A efectos de poder determinar con precisión las empresas que incumplan con los objetivos propuestos se solicitará, al amparo de lo dispuesto por los incisos primero y séptimo del artículo 12° del Decreto N° 2/12, que presenten en forma anual, a partir del ejercicio en que realizaron la solicitud de declaratoria promocional, la “Declaración Jurada de Cumplimiento en la Ejecución de la Inversión, Objetivos e IRAE o IRIC Utilizado” acompañada de la documentación de respaldo correspondiente. Dicha documentación deberá presentarse ante la Ventanilla Única de la COMAP y Ministerio evaluador en caso de corresponder, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico.

De la documentación aportada por las empresas se pueden generar las siguientes situaciones:

#### **1) CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DENTRO DEL MARGEN DE TOLERANCIA EN EL 1<sup>er</sup>. BIENIO.**

En caso de que la empresa haya cumplido en el primer bienio con el/los indicador/es, para calcular el segundo se acumularán los datos del primero.

##### **a) Incumplimiento o cumplimiento parcial fuera del margen de tolerancia en el 2do. bienio**

Si al final del 2<sup>do</sup>. bienio se verifica incumplimiento total o cumplimiento parcial fuera del margen de tolerancia, se congelará el saldo de exoneración si existiere, hasta el 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos. Para calcular el cumplimiento en el 5<sup>to</sup>. año, se acumularán los datos hasta ese momento.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se alcanza parcialmente el objetivo propuesto excediendo el margen de tolerancia, se determinará

la exoneración y plazo alcanzados de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido, procediéndose a modificar la resolución promocional original, reliquidando los tributos que correspondan.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se verifica incumplimiento total (no se ha alcanzado el puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional), se reliquidarán los tributos que correspondan.

**b) Cumplimiento total o parcial dentro del margen de tolerancia en el 2do. bienio**

Si al final del 2<sup>do</sup>. bienio se verifica el cumplimiento con el/los indicador/es, para calcular el cumplimiento en el 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos, se acumularán los datos hasta ese momento.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se alcanza parcialmente el objetivo propuesto excediendo el margen de tolerancia, se determinará la exoneración y plazo alcanzados de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido, procediéndose a modificar la resolución promocional original, reliquidando los tributos que correspondan.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se verifica incumplimiento total (no se ha alcanzado el puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional), se reliquidarán los tributos que correspondan.

**2) CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL INDICADOR FUERA DEL MARGEN DE TOLERANCIA EN EL 1er. BIENIO.**

En el caso que se haya cumplido en el primer bienio parcialmente con el/los indicador/es, excediendo el margen de tolerancia, se calculará la exoneración y el plazo de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido hasta ese momento, procediéndose a modificar la resolución promocional original (tanto en porcentaje como en cadencia aplicada en la exoneración de IRAE), reliquidando los tributos que correspondan.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se alcanza parcialmente el objetivo propuesto excediendo el margen de tolerancia o un puntaje mayor, se determinará la exoneración y plazo efectivamente alcanzados de acuerdo al puntaje obtenido, emitiéndose una nueva la resolución promocional, reliquidando los tributos que correspondan.

Si al final del 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos se verifica incumplimiento total (no se ha alcanzado el puntaje mínimo para acceder a la declaratoria promocional), se reliquidarán los tributos que correspondan.

**3) INCUMPLIMIENTO TOTAL EN EL 1<sup>er</sup>. BIENIO.**

En el caso que la empresa no haya cumplido con la totalidad del/los indicador/es en el primer bienio del compromiso de objetivos, se reliquidará la exoneración de IRAE utilizada hasta ese momento. La COMAP comunicará mediante resolución a la DGI esta situación (último inciso del artículo 12° del Decreto N° 2/012). El beneficio reliquidado y el saldo de exoneración en caso de existir se congelarán hasta el 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos, donde se determinará la exoneración y plazo alcanzados de acuerdo al puntaje efectivamente obtenido, modificando la resolución promocional original. La exoneración efectiva y el periodo de utilización comenzarán a usufructuarse en el ejercicio siguiente al 5<sup>to</sup>. año del cronograma de objetivos comprometidos.

**4) y 5) CUMPLIMIENTO TOTAL DEL INDICADOR y CUMPLIMIENTO PARCIAL DENTRO DEL MARGEN DE TOLERANCIA.**

En estos casos no se reliquidarán los tributos exonerados.